



que corresponde al Regio. Infancia de Monasterio  
 donde se da de ella una carta de dote. Del año  
 de 1788 que el dote se guardó en esta Plaza y luego  
 se parte en partes a dos mil trescientos setenta  
 y cinco a los cuatro años. - Entendido para este  
 el siguiente acuerdo: se congregará desde luego con  
 la expresada liquidación, y se suscribirá al fin  
 el Plan Político de esta Provincia enales con las obli-  
 gaciones que corresponden que deben ser pagadas  
 por los señores p.<sup>os</sup> aluden con esta pende esta el pa-  
 go de la liquidación misma, respecto a que este que  
 se usó en esta liquidación en el presupuesto de 1788  
 del año 1788, en tiempo en el del actual; lo que  
 así se manifiesta también al Excmo. Sr. Excmo. Con-  
 sejo de esta Plaza, acordando que se pague  
 al abono de esta financiación a la clase de las  
 p.<sup>os</sup> el siguiente ha dicho ya repetidamente las con-  
 ditions que existen expuestas en las dadas p.<sup>os</sup> sin  
 embargo si no en la forma que se ha hecho, en el  
 caso el haber aceptado del pago del corriente a  
 las contratas y guardadas con el al tiempo de en-  
 tadas en la Plaza para el consumo de  
 la plaza en las pocas ocasiones que se han acan-

